



Tambien se da por entrada de que, los intereses y comision sobre dicho capital, desde el ultimo vencimiento antes indicado hasta 31 de Marzo de 1940, a base del tipo de interes y comision estipulados en el contrato, asciende a pesetas Ciento noventa y dos con ochenta y dos centimos, cuyo importe se deducira por el Banco de las cantidades remesadas por la Corporacion para pagos de vencimientos posteriores a 1º de Abril de 1940, a fin de que en lo sucesivo los vencimientos trimestrales que recaigan sean en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año.

Asimismo toma nota de que el Banco, tiene emitidas en contrapartida de dicha cantidad total, Cédulas de Crédito Local al 4% libres de impuestos, con lotes, emisiones de 28 de Noviembre de 1939 y de 8 de Marzo de 1940, por un nominal de pesetas Veintidoseis mil doscientas cincuenta con noventa y cinco centimos, para que al cambio de 97% se obtenga un efectivo de pesetas Veintisiete mil cuatrocientas tres con cuarenta y tres centimos, que es el monto de la deuda total, a favor de dicha justicia, ya que los gastos de emision de estos títulos importan el 3%, por lo cual, el nuevo capital que resultara adeudando al Banco de Crédito Local de España esta Corporacion, sera de pesetas Veintidoseis mil doscientas cincuenta con noventa y cinco centimos.

En su consecuencia, y con el fin de acomodar la deuda pendiente a las características de menor interes de los nuevos títulos en circulacion, la Corporacion, Fcuerda:

- 1º: Darse por entrada de que se aplican al recobro de los intereses y comision intercalarios antes indicados que ascienden a pesetas Ciento noventa y dos con ochenta y dos centimos, las cantidades remitidas para pago de vencimientos posteriores al de 21 de Febrero de 1940, ultimo que se satisface con arreglo al tipo de interes y comision estipulados en el contrato primitivo, a los efectos de cambio de

